PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO
ANEXO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. CMC CV 039 2023

Señores
MORAW SAS
NIT. 901407864-3
R.L. **DANIEL MORA CAMACHO**
C.C. No. **1.099'209.890** de Barbosa
Dirección: Avenida Ciudad De Cali No. 75-94, Int 402. Bogotá D.C.
Teléfono: 3005775772
Email: hola@moraw.co

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO CMC CV 039 2023

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, se permite informarle mediante la presente comunicación de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que **ACEPTA EN SU TOTALIDAD** la oferta de servicios presentada por ustedes dentro del proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía numero **MC 007 2023** previamente publicada en el SECOP II y en consecuencia le informamos las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo, bajo las siguientes estipulaciones:

<table>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATO</td><td>CMC CV 039 2023</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICION DE ESTANTERIAS Y GABINETES PARA EL ARCHIVO, DOTACION PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y ELEMENTOS DE PLAN DE EMERGENCIAS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>MORAW SAS
NIT. 901407864-3
R.L. DANIEL MORA CAMACHO
C.C. No. 1.099'209.890 de Barbosa</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Diez (10) días calendario cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es por la suma de Nueve Millones Doscientos Treinta Siete Mil Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete ($9'237.477) moneda corriente, incluido IVA, con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>2023000141</td><td>Fecha</td><td>18/10/2023</td><td>Valor</td><td>$9'253.880</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Rubro</td><td>2.1.2.02.01.002.18.01</td><td rowspan="3">Nombre</td><td colspan="3">Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td></tr>
<tr><td>2.1.2.02.01.003.18.01</td><td colspan="3">Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo</td></tr>
<tr><td>2.1.2.02.01.004.18.01</td><td colspan="3">Productos metálicos y paquetes de software</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fuente</td><td>01</td><td>Nombre</td><td colspan="2">Recursos Propios</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintitrés (2023) y expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Corporación.
SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo del Técnico Administrativo – Almacén General o quien designe el ordenador del gasto

1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de Nueve Millones Doscientos Treinta Siete Mil Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete **($9'237.477)** moneda corriente, incluido IVA, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cantidades y valores:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GASA LIMPIAS X UNIDAD	UNIDADES	60	$ 899	N/A	$ 53.940
2	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO DE 4"	UNIDAD	4	$ 18.981	N/A	$ 75.924
3	BAJA LENGUAS	PAQ X 20	2	$ 2.900	$ 551	$ 5.800
4	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN	CAJA X 100	2	$ 29.400	$ 5.586	$ 58.800
5	VENDA ELASTICA 2X5 YARDAS	UNIDAD	2	$ 2.947	N/A	$ 5.894
6	VENDA ELASTICA 3X5 YARDAS	UNIDAD	2	$ 3.596	N/A	$ 7.192
7	VENDA ELASTICA 5X5 YARDAS	UNIDAD	2	$ 4.845	N/A	$ 9.690
8	VENDA DE ALGODON 3X5 YARDAS	UNIDAD	2	$ 3.646	N/A	$ 7.292
9	YODOPOVIDONA (JABON QUIRURGICO)	UNIDAD	2	$ 12.700	$ 2.413	$ 25.400
10	CURAS LARGAS CAJA X 20 UNIDADES	UNIDAD	2	$ 9.400	$ 1.786	$ 18.800
11	LINTERNA MANUAL DE DINAMO 3 LED LARGA DISTANCIA	UNIDAD	4	$ 17.900	$ 3.401	$ 71.600
12	SOLUCION SALINA 250 CC O 500CC	UNIDAD	4	$ 5.644	N/A	$ 22.576
13	TERMÓMETRO DIGITAL	UNIDAD	2	$ 17.200	$ 3.268	$ 34.400
15	ALCOHO ANTISEPTICO FRASCO X 275ML	UNIDAD	2	$ 8.991	N/A	$ 17.982
16	TOALLAS HIGIÉNICAS PAQUETE X 8 UNIDADES	UNIDADES	2	$ 9.490	N/A	$ 18.980
17	SUERO ORAL 630 ML	FRASCO	2	$ 19.480	N/A	$ 38.960
18	PILAS	UNIDAD	4	$ 4.745	N/A	$ 18.980
19	HIDROXIDO ALUMINIO	UNIDAD	2	$ 23.226	N/A	$ 46.452
20	ACETAMINOFÉN SOBRE X 10 UNIDADES	UNIDADES	2	$ 2.697	N/A	$ 5.394
21	BRASALETES PARA BRIGADISTAS PRENDA ELABORADA EN PVC CON BASE EN POLIESTER CALIBRE 2.36MICRAS DE ESPESOR – FABRICADO POR PROCESO DE ELECTROSELLADO DE ALTA FRECUENCIA – CUENTA CON BROCHE PARA GRADUACION DE TAMAÑO (ADAPTABLE A DIFERENTES TALLAS SIN VELCRO) REFLECTIVO. COLOR A CONVENIR	UNIDAD	8	$ 8.300	$ 1.577	$ 66.400
22	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO EXTINTOR 5 LB CO2	UNIDAD	13	$ 59.900	$ 11.381	$ 778.700
23	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR 5 LB CO2	UNIDAD	2	$ 107.300	$ 20.387	$ 214.600
24	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE	UNIDAD	1	$ 47.400	$ 9.006	$ 47.400

	EXTINTOR AGUA 5 LB CO2					
25	RECARGA Y MANTENIMIENTO 10 LB BC	UNIDAD	1	$ 29.900	$ 5.681	$ 29.900
26	RECARGA Y MANTENIMIENTO SATELITE ABC 150 LB	UNIDAD	1	$ 387.100	$ 73.549	$ 387.100
27	SASTRE COMPLETO DAMA ELABORADO EN PAÑO, COLOR A CONVENIR, BLAZER CORTE PRINCESA, CUELLO SPORT, CON 3 BOTONES, BOLSILLO AL FRENTE., PANTALÓN CLÁSICO BOTA RECTA SIN BOLSILLOS, PRETINA MEDIA, DOS BOTONES CON CREMALLERA EN EL FRENTE CON SUS RESPECTIVOS LOGOS	UNIDAD	1	$ 379.600	$ 72.124	$ 379.600
28	PANTALÓN CLÁSICO EN LINO BOTA RECTA CON BOLSILLOS, PRETINA MEDIA DOS BOTONES CON CREMALLERA EN EL FRENTE. COLOR A CONVENIR	UNIDAD	2	$ 113.600	$ 21.584	$ 227.200
29	CAMISA FORMAL DAMA ELABORADA EN (ALESSIO), 5 BOTONES, MANGA 3/4 TONOS A CONVENIR, CON SUS RESPECTIVOS LOGOS.	UNIDAD	3	$ 146.100	$ 27.759	$ 438.300
30	ZAPATOS DAMA EN CUERO LISO TACÓN CORRIDO. COLOR NEGRO	UNIDAD	2	$ 137.300	$ 26.087	$ 274.600
31	ZAPATOS DAMA ZAPATO DAMA EN CUERO CAPELLADA TACÓN 3 1/2, COLOR A CONVENIR	UNIDAD	1	$ 134.800	$ 25.612	$ 134.800
32	BATA BLANCA PARA SERVICIOS GENERALES ANTIFLUIDO MANGA CORTA, SESGOS EN CUELLO, CON BOTONES, 2 BOLSILLOS FRONTALES, CON LOGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA EN FRENTE IZQUIERDO, CON SUS RESPECTIVOS LOGOS.	UNIDAD	3	$ 124.800	$ 23.712	$ 374.400
33	ESTANTERIAS METÁLICAS 92 X 200 X 40 CM CON 6 ENTREPAÑOS, ESTRUCTURA DE LÁMINA COLD ROLLED DE CAL 24 Y PARAL COLD ROLLED	UNIDAD	5	$ 322.100	$ 61.199	$ 1.610.500
34	ARCHIVADOR METALICO 3 GAVETAS 46,5 X 60X 102 LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 22. PINTURA ELECTROSTÁTICA.	UNIDAD	3	$ 769.200	$ 146.148	$ 2.307.600
SUBTOTAL						**$ 7.815.156**
IVA (Si hubiere lugar)						**$ 1.422.321**
TOTAL GENERAL						**$ 9.237.477**

2. FORMA DE PAGO: El **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA:**

Cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en Un (1) pago de conformidad con la entrega efectivamente realizada y con el recibo a satisfacción del supervisor. Para lo cual se tendrá en cuenta los precios cotizados en la propuesta y previo el lleno de los siguientes requisitos:

a. Informe detallado de Ejecución del Contrato, (Registro fotográfico).
b. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
c. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales. (Si aplica).
d. Presentación de la factura o cuenta de cobro.

e. Certificación de Entrada al Almacén General de la entidad.
f. Certificación Bancaria.
g. Copia de Registro Único Tributario.

Nota 1: PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA NO SE ACEPTARÁN CON CENTAVOS, SE DEBERA PRESENTAR EN PESOS CERRADOS

El contratista deberá informar al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectué el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**.

Nota 2: El contratista para el primer pago deberá allegar al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, copia certificada de Registro Único Tributario y certificado de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectué el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**.

Los pagos se realizarán al recibo, verificación de la correspondiente factura que realice el área encargada del proceso financiero; cada pago se realizará previa entrega por parte del contratista de informe respecto a los servicios prestados, la factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el cumplimiento del contratista con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ellos hay lugar, en cumplimiento a lo establecido en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007; así mismo, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA 3: El pago se realizará previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación pertinente.

NOTA 4: Estará a cargo del contratista el pago de todos impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Municipales, Departamentales y Nacionales.

La factura y/o cuenta de cobro deberá incluir el valor por concepto de IVA (Si hubiere lugar) y demás emolumentos de carácter Municipal, departamental y Nacional, a los que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato y la norma tributaria que para ello aplique. Efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

2.1. IMPUESTOS:

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Tributos el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA. NOTA. El Contratista deberá tener en cuenta las retenciones de carácter Nacional así como las estampillas municipales que se relacionan a continuación:

Retención en la fuente aproximado	2%
Estampilla Gerontológico	3%
Estampilla Procultura	2%
Tasa Prodeporte	2.5%
Reteica el cual depende de la actividad económica, en donde puede ser aproximado en	7 u 8 X1000

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1) Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.
2) Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.
3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4) Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
5) Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6) Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
7) EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del proceso de calidad en el cual está el Concejo Municipal.
8) Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
9) Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
10) El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.
11) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12) Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13) **Cláusula de indemnidad**: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
14) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATITA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el CONCEJO.
2) Entregar los elementos solicitados, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas en las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la entidad en la Invitación Pública y el contrato.

3) Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4) Avisar a la entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONCEJO.
5) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato
6) Sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.
7) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONCEJO por conducto del Supervisor.
8) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
9) Las demás contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera el CONCEJO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
12) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
13) El proveedor deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Concejo (Antiguo Club el Mohán carrera 3 #12-88 Barrio Veinte de Julio), para lo cual, en el evento de encontrar materiales o sustancias peligrosas, deberá cumplir con lo especificado en el Decreto 1609 de 2002 o el que modifique o reemplace.
14) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

3.2. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA: El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. GARANTÍAS

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento**	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

5. **MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del CONCEJO multas equivalentes al (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **CONCEJO** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONCEJO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONCEJO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL CONCEJO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

8. **INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **CONCEJO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONCEJO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL CONCEJO,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **CONCEJO,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **CONCEJO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONCEJO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **CONCEJO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONCEJO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

9. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

10. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CONCEJO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

11. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

12. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONCEJO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **CONCEJO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONCEJO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

14. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONCEJO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

15. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL CONCEJO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

16. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

17. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **CONCEJO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

18. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **CONCEJO**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

19. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

20. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

Elaboró: Beimar Otalora Arévalo – Asesor de Contratación